

con la novedad de que por un tal Antonio el Manchero Arrendador e nestado ha Ciudad del Ramo del Bodegones y rentas de la panxa ve esta en fienca de dho Sabidore, lo que se pone de berr sele, intentando la contribucion con exeso, ya un de aquellas Personar que no han coxido esta especie, ni la han vendido; lo que produce un clamor grande principalmente en el Campo; Y respecto a que dho Arrendador vo lo tenia dho, en la cobranza de aquellas sujetos que causen la renta para el sustimientto del Publico, y no de los q^{os} la guardan para el Consumir la en sus Cavallerias; Cuyo perjuicio que le resulta debe resistirse, y proveher de remedio; Se ha por ende miu proprio de la obligacion de su empleo, ponerlo en noticia de este Ayuntamiento, a fin de que resuelva lo conveniente; Thabiendolo oyo y conferido: Acordo que el Cavallero Procurador y indico D^oal salga inmediatamente en Justitia oponiendose a esta novedad, como tan gravosa a este Reyno, pidiendo xese dho Arrendador en la Cobranza qual que haze de esta Alcauala, e recutandola solamente de aquellas Personar que se emplean en este Comercio de vender la panxa que era unicamente lo que le corresponde; Y q^o a los sujetos de quien la haya hecho indebidamente les reintegre todo lo q^o le hubiere en fienca por dha razon; Con todo lo de mas q^o le parezca conducente en este importante asunto; Practicando quanta diligencia se dictare en su zelo en beneficio de la Causa p^o, como lo tiene acreditado, y hariendos los recursos q^o combengan; Para lo qual veletare testimonio de esta Resolucion.

